

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200041000**

rce

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados MARÍA ESTELLA GUZMAN LINARES y JUAN DAVID TORRES se encuentran debidamente notificados por conducta concluyente Art301 CGP, quienes confirieron poder y presentaron contestación a la demanda y llamamiento en garantía.

Se reconoce personería al abogado LUIS ESTEBAN MARTINEZ PAEZ, como apoderado judicial de los demandados María Estella Guzmán Linares y Juan David Torres con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folio 1 del archivo denominado ContestacionDdaMariaGuzman-JuanTorres.

Asimismo, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, quien confirió poder y presento contestación de la demanda por conducto de apoderado.

Se reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO GALVEZ ACOSTA como apoderado judicial de la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., Entidad Cooperativa con las facultades conferidas en el memorial poder adosado al plenario digital.

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 806 de 2020 en consonancia con el Art 78-14 del CGP, por cuanto se cruzaron los escritos de contestación a la demanda. Asimismo, se tiene por cumplido el traslado del descorre de las exceptivas planteadas por conducto del apoderado actor.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7e6dd89640ee02c539fd9a91e872362c77ab701a20292940a2081a8286aa47**

Documento generado en 11/05/2021 06:47:35 AM